



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

RAD. 2023.00903.00

DEMANDANTE: IBER DE JESUS AGUDELO AGUDELO

DEMANDADO: CUBICA BIENES RAICES S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santa Marta, 11 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisada la demanda de la referencia, considera este Despacho la necesidad de inadmitirla por las siguientes razones:

- No el clara la demanda en cuanto al tipo de procedimiento que solicita se implemente en el asunto pues, en la acumulación de las pretensiones de la demanda, expresa que se trata de un **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, no obstante cita normas de la ley 1561 de 2012 sobre **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA, SANEAR LA FALSA TRADICIÓN**, cita también el artículo 375 y normas del ya derogado **CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, sin embargo el estatuto procesal vigente a la fecha es la ley 1564 de 2012, por ende es necesario que el demandante aclare, si con la demanda pretende dar inicio a un proceso verbal de pertenencia de que trata el artículo 375 de la ley 1564 de 2012 o un **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA, SANEAR LA FALSA TRADICIÓN** de que trata la ley 1561 de 2012 de conformidad con lo establecido en el artículo 82 #4 y 8 del CGP.
- Por otra parte, al revisar los documentos de registro del inmueble se observa que se trata de un inmueble de mayor extensión, por



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2023.00903.00
DEMANDANTE: IBER DE JESUS AGUDELO AGUDELO
DEMANDADO: CUBICA BIENES RAICES S.A.S

ende, es necesario que el demandante aclare si con la demanda pretende prescribir a su favor la cabida total del inmueble o una porción de aquel, de acuerdo al artículo 375 #5 del CGP.

- Si bien manifiesta que el inmueble es de propiedad de **CUBICA BIENES RAICES S.A.S.**, no dirige la demanda contra dicha entidad ni aporta el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 #2 del CGP.
- En caso de escoger el procedimiento de que trata la ley 1561 de 2012, debe cumplir la demanda con los requisitos que establece el artículo 6, 10,11 y 12 de dicha normatividad

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la demandante aclare y subsane los defectos antes anotados, so pena de ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 02 de fecha 17 de enero de
2024 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f98481bfca30ed6bcbe6aeb443e48dd7d4203e552a34217acfa24cd85fd8b8c**

Documento generado en 16/01/2024 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>